



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2339-000-2022-00025-00
Naturaleza : Ejecutivo
Accionante : Ministerio de Defensa
Accionado : Ecopetrol S.A.
Asunto : Retiro de la demanda

Encontrándose el proceso para librar mandamiento de pago, el Despacho observa que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda el 20 de abril de la presente anualidad.

En atención al artículo 174 del CPACA, según el cual: *“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”*, este Despacho considera procedente la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante comoquiera que la misma aún no ha generado efectos para el extremo demandado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por la apoderado de la parte ejecutante, respecto al retiro de la demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones de rigor, en el sistema de información judicial “SAMAI”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada